


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**CHINCHEROS**  
 CERTIFICO Que la presente copia  
 Fotostática es la Producción fiel  
 y exacta del Original.  
**23 NOV. 2015**  
 LEY N° 27444 D.S. 005-90-PCM  
*Fary E. Carrasco*  
**Fary E. Carrasco**  
 Fedatario Suplente

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"DIVINO MAESTRO"**  
 AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS  
 Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

**ACTA DE CONCILIACION N° 111-2015**

EXPED: N° 118-2015.

Centro de Conciliación Divino Maestro  
  
*Juan Manuel Soria Roman*  
**JUAN MANUEL SORIA ROMAN**  
 CONCILIADOR  
 REGIST. N° 4055  
 R. PAM. N° 2713

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO CONTRATISTAS UNIDOS INTEGRADOS**, integrado por 1) **INVERSIONES DE CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA (IVECOING) S.C.R.L**, con RUC N° 20490769758, 2) **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TROCONES E.I.R.L**, con RUC N° 20490515730, 3) **JP CONTRATISTAS GENERALES SRL** con RUC N° 20171390614, y 4) **APAZA SARA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con RUC N° 20543109518, con domicilio legal en la Av. Prolongación Cultura N° 1032, Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco, Región Cusco, debidamente representado por su representante legal común **Cardely RAYME RAYME**, identificado con DNI N° 43224040 y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, con RUC N° 20180001051, con domicilio legal en el Jr. Raimondi s/n Plaza de Armas Chincheros, debidamente representado por su Gerente Municipal **C.P.C Richard CARPIO ALARCON**, con DNI N° 42140827, designado a través de la Resolución de alcaldía N° 002-2015-MPCH-SG y con la facultades concedidas por la Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 008-2015-MPCH-SG y el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chincheros, **Dr. Celso MAYO CORONADO**, identificado con DNI N° 44337160, designado por Resolución de Alcaldía N° 144-2015-MPCH-SG.

  
*Richard Carpio Alarcon*  
**Richard CARPIO ALARCON**  
 Gerente Municipal

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:


**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en un (07) folios, que forma parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 23 de junio del año 2015, **respecto a la resolución total del Contrato N° 002-LP-2013-MPCH**, respecto a la licitación Pública N° 002-2013-CE-MPCH, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE DE CHINCHEROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"**.

  
*Cardely Rayme Rayme*  
**Cardely RAYME RAYME**  
 Representante legal común

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

1. Determinar que la entidad invitada, Municipalidad Provincial de Chincheros, debidamente representado por su Alcalde, declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 325-2015-MPCH-SG, por la que se resuelve el **Contrato N° 002-LP-2013-MPCH**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE DE CHINCHEROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"**, notificado el 15 de junio del 2015.
2. Determinar que la entidad invitada, Municipalidad Provincial de Chincheros, debidamente representado por su Alcalde, disponga la retención hasta por el 10% de la valorización pendiente de pago al contratista, como fondo de garantía de fiel cumplimiento hasta la recepción de la obra y su conformidad; ya que a la fecha la obra se encuentra totalmente

  
*Cardely Rayme Rayme*  
**Cardely RAYME RAYME**  
 Representante legal común


concluida.

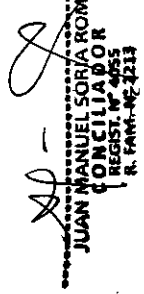
- Determinar que, la Municipalidad Provincial de Chincheros, disponga la conformación del Comité de Recepción de Obra, para que se proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**POSESIONES DE LA PARTE INVITADA:**

- Los contratistas mantenían vínculo contractual con nuestra representada mediante Contrato N° 002-LP-2013-MPCH, en la cual claramente se estipula en su clausula duodécima en la que se señala las obligaciones del Ingeniero Residente de estar a tiempo completo para el control de las partidas realizadas. Sin embargo como se aprecia del acta de inspección de obra de fecha 26 de agosto del 2014, son 27 días en los que no sea llevado el cuaderno de obra.
- Por otro lado mediante Carta N° 01-2015-DOH-MPCH/SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, comunica a los contratistas mediante Carta N° 006-2014-CCU. De fecha 06 de abril del 2015, que los recurrentes presentaron una carta fianza que no se encuentra autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, dado que es una Cooperativa de Ahorro y Crédito y no una entidad financiera regulada por dicho ende.
- Asimismo, la obra no se encuentra al 100% como señala el recurrente, dado que a la fecha siguen evidenciándose observaciones, situación que no puede ser inobservada por nuestra entidad para otorgarles la conformidad. Dado que si los recurrentes cumplieren con el 100% de la obra no habría ningún inconveniente en viabilizar esta situación. Pero al no contar con una carta fianza que garantice ello es que nuestra representada aplique la normativa que corresponde.
- Asimismo, el contratista ha demostrado que es inconsecuente con los compromisos suscritos dado que no cumple los acuerdos celebrados en su oportunidad, dado que a la fecha existe un acuerdo en acta que el mismo representante legal ha suscrito para devolución de bolsas de cemento (y que anexamos a la presente para sustentar nuestra aseveración) que han sido prestadas a su representada y se comprometió a devolverlas sin embargo a la fecha ha incumplido dicho compromiso, lo que refuerza en sobremanera nuestra desconfianza sobre los acuerdos que suscriben.

Centro de Conciliación Divino Maestro





JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 4455  
R. FAM.-AC-2113





**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

- Vía acuerdo conciliatorio, la Municipalidad Provincial de Chincheros a través de su representante legal (Gerente Municipal y la Procuraduría Pública), se compromete dejar sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 325-2015-MPCH-SG de fecha 08 de junio del 2015, una vez que el Comité de Recepción de Obra a conformarse, presente la Acta de Recepción de Obra, en el que dé la conformidad de la ejecución de la obra al 100% (cien por ciento).
- La Municipalidad Provincial de Chincheros, se compromete conformar el Comité de Recepción de Obra, una vez solicitada con las formalidades establecidas por Ley, por el Residente y Supervisor de Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE DE CHINCHEROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"**.
- Que, el **CONSORCIO CONTRATISTAS UNIDOS INTEGRADOS**, debidamente representado por su Apoderado Común, autoriza que se le retenga el monto correspondiente al 10% del del monto del contrato de obra, de la valorización pendiente de pago, por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-VIA/SA.









CHINCHEROS  
CERTIFICO Que la presente copia  
Fotostática es la Producción fiel  
y exacta del Original.

23 NOV. 2015

LEY N° 27444 D.S. 005-90-PCM

Fary E. Carrasco  
Fedatario Suplente

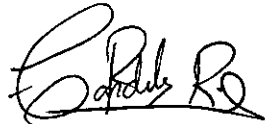

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiuno del mes de julio del dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 111-2015, la misma que consta de dos (03) páginas.



Centro de Conciliación Divino Maestro

  
JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 4955  
I.C. FAM. N° 2233  

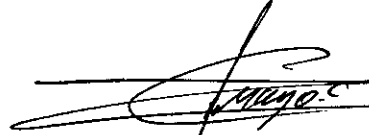


Firma y Huella del Conciliador y Abogado Supervisor.

Cardely RAYME RAYME  
APODERADO CONSORCIO CONTRATISTAS  
UNIDOS INTEGRADOS  
DNI N° 43224040

C.P.C Richard CARPIO ALARCON  
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHINCHEROS  
DNI N° N° 42140827

Dr. Celso MAYO CORONADO  
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHINCHEROS  
DNI N° 44337160

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS  
CERTIFICO Que la presente copia  
Fotostática es la Producción fiel  
y exacta del Original.  
**23 NOV. 2015**  
LEY N° 27444 D.S. 005-00-PCM  
  
Fery E. Carrasco  
Fidatario Suplente